



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 07 de junio de 2023.

No. 069

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Amparo No. 581/2022-1A, promovido por Guadalupe Georgina González Rodríguez. Se emplaza a Residencial Oeste, Sociedad Limitada de Capital Variable.

Edicto de Emplazamiento.- Amparo No. 173/2022-3A, promovido por Juana Aidé Gomorra Fierro. Se emplaza a Delver Noé Álvarez Anaya.

Edicto de Emplazamiento.- Amparo No. 718/2022-3B, promovido por Jorge Esparragoza Esper. Se emplaza a Promosoluciones en Fulfillment S.A. de C.V.

Juicio de Extinción de Dominio 1/2023.- En contra de Carmen Alicia Dagnino Camacho y Saturnino Ochoa Sánchez.

3 - 5

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 496 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 498 del H. Congreso del Estado.- Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Sinaloa.

6 - 17

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional-Estatal No. 026.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-084-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 008 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-022-2023 y OPPU-EST-LP-023-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 009 Concurso No. OPPU-EST-LP-025-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 010 Concurso No. OPPU-EST-LP-028-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 011 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-029-2023 y OPPU-EST-LP-030-2023.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 004.- Licitaciones Públicas Nos. ISIFE-LPE-006-2023 y ISIFE-LPE-007-2023.

18 - 82

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 26 de Ahome.- Se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Conocida como «Predios del Ingenio» en la Ciudad de Los Mochis.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Controlado conocida como «Predios del Ingenio» en la Ciudad de Los Mochis.

Decreto Municipal No. 15 de Angostura.- Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Angostura, Sinaloa.

PARQUE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2023.

83 - 121

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria Asamblea Extraordinaria.- Zapatería Flori S.A. de C.V.

122

AVISOS JUDICIALES

123 - 136

AVISOS NOTARIALES

136

BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, POR CONDUCTO DE CABILDO, TUVO A BIEN COMUNICARME QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NUM: 08/2023 CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2023 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110 Y 125 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 2° DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13, 27 FRACCIÓN I Y IV Y 83 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, 1,2,3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

CONSIDERANDO

Qué Bando de Policía y Gobierno es el ordenamiento de carácter general que expide la autoridad administrativa para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, regula las actividades de la administración y de los particulares para asegurar esos objetivos, previendo las sanciones administrativas que corresponda aplicar al infractor. Los modelos de Justicia Cívica buscan facilitar y mejorar la convivencia en las comunidades y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos violentos y como sabemos el Bando tiene como objetivo procurar la convivencia armónica entre la población del Municipio, garantizar la tranquilidad y la seguridad de los y los habitantes, en su persona y derechos, así como coadyuvar a determinar los comportamientos que sean favorables a la convivencia social y conduzcan a la paz pública, las presentes modificaciones y adiciones buscan contribuir a que se cumplan dichos objetivos, además de establecer en forma clara y precisa quien es la autoridad facultada para conocer, aplicar y resolver, las infracciones establecidas en dicho Bando y sacar de su competencia las infracciones que la ley ha establecido como delitos. En concordancia con el nuevo modelo de policía y Justicia Cívica y a los acuerdos Nacionales, Estatales y Municipales tomados en materia de Seguridad Pública. El Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 15**BANDO DE POLICIA, GOBIERNO Y JUSTICIA CIVICA
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

ÚNICO: Se reforma la denominación **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, para quedar como **BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, los artículos 18, 21, el primer párrafo del artículo 45, el primer párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 48, el primer párrafo del artículo 49, el primer párrafo del artículo 50, el primer párrafo del artículo 51, el primer párrafo del artículo 52, el primer párrafo del artículo 53 y la fracción X, el primer párrafo del artículo 54, el primer párrafo del artículo 56, el primer párrafo del artículo 57 y el primer párrafo del artículo 59. **Se adiciona** la fracción XXIII del artículo 3, 12bis y las fracciones VII y VIII del artículo 45 todos del **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, para quedar como sigue:

BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**Artículo 3.- ...**

Fracciones de I al XXII.- ...

XXIII.- JUSTICIA CÍVICA: Es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno con total respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución pronta y expedita a conflictos comunitarios y vecinales en la convivencia cotidiana, que tiene como objetivo facilitar, mejorar la convivencia cotidiana y la armonía en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia sancionables en materia penal; procurando que las faltas administrativas, infracciones viales y conductas antisociales, tengan sanción a favor de la comunidad, donde el infractor reconozca el detrimento social que su conducta provoca, con la finalidad de que repare el daño causado protegiendo al inocente y de la misma manera evitar su repetición.

Artículo 12 bis.- Serán facultados para conocer, aplicar y resolver, respecto a las faltas contenidas en el presente Bando, el Tribunal de Barandilla por conducto de las Juezas o los Jueces Calificadores.

Artículo 18.- Si la persona infractora demuestra ser jornalero o jornalera, obrero u obrera, o ser su dependiente

JUN-7

RNO. 1035551

BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

económico, la sanción de multa no debe de ser mayor al importe de su salario de un día. Cuando se trate de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. En caso de que estas personas no pagaren la multa que se le imponga, el arresto no podrá exceder de treinta y seis horas y podrá ser conmutable por trabajo comunitario.

Las personas desempleadas y sin ingresos serán multadas como máximo con el importe equivalente a una vez el valor diario de la unidad de medida y actualización, conmutables por trabajo comunitario, de acuerdo al artículo 24 del presente Bando.

Artículo 21.- Se entenderá que la persona es sorprendida en fragancia: (Como lo marca el artículo 146 del código nacional de procedimientos penales).

Artículo 45.- Son infracciones que atentan contra el orden público las cuales se castigarán de diez a veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, o arresto de hasta 36 horas, conmutable en trabajo comunitario las siguientes:

Fracciones del I al VI.- ...

VII.- Conducir vehículos que porten polarizado en los cristales, parabrisas y ventanillas, así como rótulos, carteles y objetos opacos que obstaculicen la visibilidad hacia el interior de los vehículos.

VIII.- Conducir una motocicleta sin el debido uso del casco protector.

Artículo 47.- Son faltas o infracciones contra la moral, las buenas costumbres y el decoro público Por las que se impondrá arresto de veinte a treinta y seis horas o multa de quince a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conmutable en trabajo comunitario, a quien realice las conductas siguientes:

Fracciones del I al VII.- ...

Artículo 48.- También son faltas contra la moral, las buenas costumbres y el decoro público, por las cuales se impondrá de veinticuatro a treinta y seis horas de arresto, y el pago de una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de no contar con recursos para pagar la multa esta podrá ser conmutable en trabajo comunitario de acuerdo al artículo 24 del presente Bando, las siguientes:

Fracciones del I al VI.- ...

Artículo 49.- Son faltas contra la propiedad y el patrimonio, por las que se impondrá arresto de 20 a 36 horas, o multa de 15a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conmutables en trabajo comunitario, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

Fracciones del I al VII.- ...

Artículo 50.- De igual manera son faltas contra la propiedad y el patrimonio, por las cuales se impondrá arresto de treinta y seis horas y/o al pago de una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

Fracciones del I al IV.- ...

Artículo 51.- Son faltas contra la prestación de los servicios públicos por los que se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas y/o al pago de multa de 20 a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

Fracciones I al III.- ...

Artículo 52.- Son faltas contra las reglas sanitarias y el ecosistema en materia de Ecología, por las que se sancionará con multa de 15 y hasta 30 veces el valor diario de la unidad de medida de actualización y/o trabajo comunitario, las siguientes:

Fracciones del I al VIII.- ...

Artículo 53.- Son faltas contra las reglas sanitarias y el ecosistema en materia Ecológico, las cuales podrán ser sancionadas con arresto de 12 a 36 horas o al pago de una multa de 15 a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conmutable en trabajo comunitario, las siguientes:

Fracciones del I al IX.- ...

X.-A quién se le sorprenda quemando basura en lugares públicos, casas, solares baldíos, que causen molestia y peligros a las personas y al medio ambiente.

Artículo 54.- Las faltas contra la integridad física y tranquilidad de las personas, que se sancionarán con multa de 10 a 20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, o de 15 a 25 horas de arresto, conmutable en trabajo comunitario son:

Fracciones del I al V.- ...

Artículo 56.- Son faltas contra la seguridad de la población las cuales podrán ser sancionadas con multa de 20 a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, o de 12 hasta 36 horas de arresto, o amonestación en su caso tomando en cuenta las circunstancias de los hechos, las siguientes:

Fracciones del I al X.- ...

Artículo 57.- Se impondrá arresto de 20 a 30 horas o pago de una multa de 25 a 30 veces el valor medida y actualización, conmutable en trabajo comunitario, a quien incurra en la falta contra el régimen de seguridad de la población, bebidas alcohólicas en el interior de un vehículo de servicio público de transporte en vía pública.

Artículo 59.- Se consideren faltas agravadas. Las cuales podrán ser sancionadas con arresto de hasta 36 horas y/o una multa de 10 a 150 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes conductas:

Fracciones del I al X.- ...

BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: Publíquese las presentes modificaciones y adiciones al Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Angostura, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente dictamen.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**
PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**
PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA